

Secretaria. Santiago de Cali, julio 28 de 2021. A Despacho del señor. Sírvese proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

RADICACIÓN: 2021-00146
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
EL PROGRESO SOCIAL LTDA.
DEMANDADO: OHIGGINS DE JESUS PRIETO CAICEDO

AUTO No. 896

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, como quiera que es procedente y de conformidad con los artículos 161, numeral 2º, y Art. 301, Inciso 2º, del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

1.- Agréguese al expediente la anterior comunicación allegada por las partes.

2.-TÉNGASE notificado por conducta concluyente, de todas las providencias dictadas en el presente proceso, incluso del auto de mandamiento de pago No. 456, calendado el 26 de marzo de 2021, y del auto de reforma de la demanda No. 0841, del 15 de junio de 2021, del presente cuaderno, al demandado Ohiggins de Jesús Prieto Caicedo, como persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.471.928 , de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301, inciso 1, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

6.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1943c40645cb025a44f2d83ce7c3352c8c2eb7abe8ebd01b41c17958efa96b21**

Documento generado en 31/07/2021 08:06:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**